

- Le pide o aconseja que le diga a el hospital o doctor que el Empleador está asegurado por si mismo y pagara los cargos directamente.
- Paga todos los cargos de hospital y doctor directamente;
- Le pide que usted pague los cargos y que el le reembolsara su dinero;
- Le ofrece que sea tratado fuera de la área;
- Le hace promesas y le asegura que ellos pagaran por todo si usted coopera;
- No le da información o formas necesarias para hacer su reclamo; o
- Lo amenaza con despedirlo (Vea las Represalias/Discriminación siguientes)

QUE HACER

Si su Supervisor, Capataz, o Empleador rehúsa darle cuidados médicos, rehúsa darle asistencia con las formas de reclamo después de un accidente de trabajo o le ofrece incentivos para que no reporte el accidente:

- Siga el proceso indicado en el folleto si es posible;
- Busque cuidado medico y informe a el doctor y/o a el hospital que se lastimo en el trabajo;
- Haga nota de cuando, como, y donde ocurrió el accidente;
- Asegúrese de obtener la información identificando el Empleador, como el numero de licencia de contratista (CSLB), nombre y dirección;
- Si hay testigos que su Empleador le negó asistencia o le ofrece incentivos, note quienes son y su información de contacto (nombres, teléfonos, direcciones) y:
- Notifique la Oficina del Fiscal del Condado de Santa Clara inmediatamente.

REPRESALIAS/DESCRIMINACION

Es ilegal que el Empleador lo despida, lo amenace con despedirlo, o discriminar o hacer represalias a el trabajador por razon que:

- El trabajador le hace saber su intención de hacer un reclamo; o
- El trabajador abrió un reclamo de compensación; o
- El trabajador recibió clasificación, recompensa de daños o pago de parte de la Cámara de Apelaciones de Compensación a el Trabajador.
- (Código Laboral de California, Sección 132)

Si su Empleador le hace represalias o lo discrimina por que abrió un reclamo de accidente de trabajo, anótelo y llame a la Oficina del Fiscal del Condado de Santa Clara inmediatamente.

COMO COMMUNICARSE CON ESTA OFICINA:

Si usted observa un crimen, llame al 9-1-1 inmediatamente.

Si desea reportar o tener una discusión de un posible abuso de compensación al trabajador por medio de su Empleador, llame

Oficina de Fraude
Seguro de Compensación al Trabajador
Oficina del Fiscal del Condado de Santa Clara
(408) 792-2466

O enviar un correo electrónico (e-mail) a:
workerscomp@da.sccgov.org

O visítenos en la pagina de internet: WWW.santaclara-da.org

Un miembro de la Oficina del Fiscal le responderá rápidamente.



Oficina del Fiscal
 Condado de Santa Clara



**Seguro de Compensación
 al Trabajador**

ABUSOS DE EMPLEADORES

Iniciado por El Condado de Santa Clara, Oficina del Fiscal, Unidad de Fraude, Seguro de Compensación al Trabajador

Estimado Residente del Condado de Santa Clara:

Este folleto proporciona una visión general de ciertas leyes en California en relación con seguro de riesgos de trabajo. La Fiscalía está comprometida con la lucha contra el fraude de seguro de indemnización de los trabajadores. De esta manera, nos aseguramos que el condado de Santa Clara seguirá siendo un lugar donde los empleados son un trato justo y honestos negocios prosperan.



Jeffrey F. Rosen

Jeff Rosen, Fiscal

Condado de Santa Clara
Oficina del Fiscal
Unidad de Fraudes,
Seguro de Compensación al Trabajador.
70 W. Hedding St. San Jose, CA 95110
(408) 792-2466
workerscomp@da.sccgov.org
WWW.santaclara-da.org

Nuestro propósito es de proveer información básica para asistir al trabajador accidentado en reconocer abusos potencialmente criminales por medio de Empleadores. Por favor de ponerse en contacto con la Oficina del Fiscal, Unidad de Fraudes, Seguro de Compensación al Trabajador para obtener más información.

COBERTURA DE COMPENSACIÓN AL TRABAJADOR

Inconsiderado de que sea o no sea ciudadano, residente legal, Extranjero indocumentado regularmente empleado, o trabajador temporal de día a día que recibe dinero en efectivo, tiene usted derecho a recibir beneficios de compensación si usted se lastima o es lesionado en el trabajo.

La Compensación al Trabajador es un beneficio proveído a trabajadores que se accidentan en el trabajo. Los Empleadores tienen que proveer esta compensación ya sea por medio de obtener el Seguro de Compensación al Trabajador o por certificado de prueba al Estado de California que están asegurados por medio de seguro propio.

Es ilegal que un Empleador opere sin Seguro de compensación para sus trabajadores (Código Laboral de California, Sección 3700.5)

Aun cuando su Empleador no tenga el Seguro de Compensación, usted todavía puede ser elegible para beneficios por medio de El Fondo de Beneficios de Empleadores Desempleados.

REQUISITO LEGAL DE INFORMACIÓN DE EL SEGURO DE COMPENSACIÓN AL TRABAJADOR:

El Empleador tiene que poner un aviso en lugares visibles, la información siguiente en Ingles, y en Español si hay trabajadores que solo hablan Español:

- Como obtener servicios de emergencia
- Clases de casos, enfermedades, lastimaduras, o eventos que son cubiertos por el Seguro de compensación al Trabajador.
- El derecho de el trabajador de recibir cuidados médicos;
- El derecho de el trabajador de elegir el medico;
- El derecho de recibir beneficios de discapacidad temporal, discapacidad permanente, indemnización, rehabilitación, y beneficios de muerte.
- A quien reportar accidentes:
- Limites de tiempo para reportar accidentes:
- Protección en contra de la discriminación; y
- Local y número de teléfono del oficial de asistencia.

No cumplir con este requisito es ilegal (Código Laboral, Sección 3550)

EL DESANIMAR A REGISTRAR SU QUEJA ES ILEGAL

Es ilegal que el Empleador o sus agentes, tales como Supervisores o Capatazes, dar representación falsa para negar o desanimar al empleado lastimado de recibir beneficios de compensación (Sección 1871.4 Código de Seguros de California)

Un Empleador puede ofrecer incentivos, amenazar o desanimar a los trabajadores de abrir un reclamo relacionado con un accidente de trabajo.

Esto es **ILEGAL**.

Si su Empleador procede con cualquiera de lo siguiente después que usted a sufrido un accidente en el trabajo, notificar la oficina del Fiscal:

- Le pide o aconseja que diga al hospital o doctor que no acontecio en el trabajo.
- Le pide o aconseja que use su Seguro de Salud para cubrir los cargos del accidente.